

CONVENIO ESPECÍFICO

entre

EL REINO DE BELGICA

y

**EL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

relativo

**A UN FINANCIAMIENTO
COMPLEMENTARIO DE UN FONDO
CANASTA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA “DESNUTRICIÓN
CERO”**

Handwritten signature

El Reino de Bélgica, por una parte,

y

El Estado Plurinacional de Bolivia, por otra parte,

En adelante denominadas « las Partes »;

Considerando las relaciones de amistad y de solidaridad existentes entre los dos Estados;

Visto el Convenio General de Cooperación entre el Reino de Bélgica y el Estado Plurinacional de Bolivia firmado en Bruselas, el 20/05/2009;

Visto el Plan Estratégico 2008-2011 del Programa Sectorial de Desnutrición Cero del Ministerio de Salud y su extensión hasta 2014 por Resolución Ministerial 1726 del 23/11/2012;

Tomando en cuenta lo establecido en el Programa Indicativo de Cooperación bilateral 2007-2011, firmado el 15/04/08 en Bruselas; el Documento Marco de Financiamiento Conjunto firmado en La Paz (DMFC), el 27/02/09 así como su Adenda firmada el 30/12/2011;

y el Reglamento Específico de Administración de la Canasta de Fondos, firmado en La Paz, el 09/09/09;

Con el propósito de velar por una ejecución óptima de las prestaciones de cooperación y desarrollo;

Disponen lo siguiente:

Artículo 1 – Definición y objeto del Convenio.

- 1.1. El presente Convenio rige la contribución financiera no-reembolsable de la Parte belga al financiamiento del Fondo Canasta para la implementación del Programa Desnutrición Cero.
- 1.2. El objetivo global del Programa es el siguiente: “Mejorar la salud integral de los niños y niñas menores de 5 años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.”
- 1.3. El objetivo específico es: “Contribuir a la erradicación de la desnutrición en los niños y niñas menores de dos años en Bolivia”.

Artículo 2: Responsabilidades de las Partes.

- 2.1. La Parte boliviana designa al Ministerio de Salud como la entidad ejecutora responsable de la buena utilización del financiamiento otorgado.
- 2.2. La Parte belga designa a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y de Ayuda Humanitaria del Servicio Público Federal de Asuntos Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación al Desarrollo, en adelante denominada « la DGD », como la entidad administrativa y financiera responsable de su contribución. La DGD está representada en el

Estado Plurinacional de Bolivia por el Agregado de la Cooperación Internacional de la Embajada de Bélgica en La Paz, en adelante denominado « El Agregado ».

- 2.3. La DGD designa la Cooperación Técnica Belga, sociedad anónima belga de derecho público con finalidad social, en adelante denominada « la CTB », como el órgano responsable del seguimiento de la implementación del Fondo Canasta. La CTB está representada en el Estado Plurinacional de Bolivia por su Representante Residente en La Paz.
- 2.4. Las responsabilidades de las Partes están descritas en el Documento Marco de Financiamiento Conjunto y en el Reglamento Específico de Administración de la Canasta de Fondos. Estos documentos son anexados al presente Convenio.

Artículo 3: Aportes de las Partes.

- 3.1 La contribución belga al Fondo Canasta se eleva a 3.500.000 euros.
- 3.2 Este financiamiento complementario belga mencionado al artículo 3.1 será utilizado conforme a los mismos principios del Documento Marco de Financiamiento Conjunto relativo a la contribución inicial belga de 10 millones de euros y el Reglamento Específico de Administración de la Canasta de Fondos siempre que no estén en contradicción con el presente Convenio.
- 3.3 Modalidades de Desembolso:

El aporte belga mencionado en el artículo 3.1 será depositado por la Parte belga en una libreta denominada “Ministerio de Salud– Fondo Canasta Desnutrición Cero” en la Cuenta Única del Tesoro del Banco Central de Bolivia, según las modalidades siguientes:

- a) una primera fracción de 2.000.000 de euros después de la entrada en vigencia del presente Convenio y en base de una auditoría externa positiva, aprobada por la Parte belga correspondiente al año 2012, de la aprobación por la Parte belga del POA y presupuesto 2014 así como del informe de ejecución del programa correspondiente al año 2013;
- b) una segunda fracción de 1.500.000 euros después de una auditoría externa positiva, aprobada por la Parte belga correspondiente al año 2013, y después de la aprobación por la Parte belga del POA y presupuesto 2015 así como del informe de ejecución del programa correspondiente al primer desembolso;

Como condición de desembolso adicional, se requiere que los recursos humanos del PDC sean menos dependientes de los recursos externos y que no sobrepase el 30% del costo de los recursos humanos para la Unidad de Nutrición (UNIS) financiados por fondos de la cooperación internacional, y de la misma manera para el Comité Técnico del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CT-CONAN), teniendo en cuenta para ese cálculo las contribuciones a nivel central, departamental y municipal, lo que garantizará mayor sostenibilidad al PDC.

En el lapso de un mes después de la transferencia, el Banco Central enviará un recibo al Residente Representante de la CTB para confirmar el monto recibido y la cuenta de banco en la cual esta transferencia fue realizada.

- 3.4 En caso de una auditoría negativa, será necesario recibir una respuesta gerencial del Ministerio de Salud. Un plan de acción para la implementación de dicha respuesta deberá ser presentado por la Parte boliviana y deberá ser aprobado por la Parte belga. Esto constituye una condición suficiente para la transferencia de fondos.
- 3.5 El desembolso previsto podrá ser postergado o incluso anulado si se detectase un caso evidente de fraude, si éste no hubiese sido resuelto correctamente y si las medidas no se hubiesen tomado para que el problema de fraude no se reproduzca tras haber sido detectado y notificado. De registrarse usos graves inadecuados de la transferencia de los fondos, Bélgica se reserva el derecho de exigir de forma unilateral o conjunta, el reembolso total o parcial de los fondos.
- 3.6 Adicionalmente, la Parte belga financiará y contratará a un experto en « salud pública » por 3 años para el monitoreo y seguimiento del programa. Este experto, gozará de los privilegios e inmunidades mencionados en el artículo 9 del Convenio General de Cooperación al Desarrollo entre Bélgica y Bolivia, firmado en Bruselas el 20 de mayo 2009, siempre y cuando no tenga la nacionalidad boliviana. Los términos de referencia correspondientes a este experto están anexados al presente Convenio Específico.

Artículo 4: Seguimiento, evaluación y auditorías.

Adicionalmente a lo descrito en el Documento Marco de Financiamiento Conjunto y el Reglamento Específico de Administración de la Canasta de Fondos, las Partes se informarán mutuamente sobre los resultados y recomendaciones de las prácticas de control y evaluación.

La Parte boliviana, a través de la Entidad Ejecutora, se compromete a entregar a la Parte belga las auditorías correspondientes a los años 2012 y 2013 antes de la finalización de los años 2014 y 2015 respectivamente.

Artículo 5: Informaciones

La Partes se transmitirán toda información necesaria para la buena ejecución del proyecto.

Artículo 6: Impuestos y derechos de importación.

La contribución belga no será en ningún caso utilizada para el pago de impuestos, derechos aduaneros, impuestos de entrada y otras cargas fiscales (incluido el IVA) sobre suministros y equipos, trabajos y prestaciones de servicios. La entidad ejecutora tomará las previsiones del caso para que dichos impuestos, cargas fiscales y prestaciones sean cubiertos con cargo a sus recursos propios sin utilizar la donación.



Artículo 7: Duración, prórroga, renuncia y modificación.

7.1. El Convenio tendrá una duración de 4 años y entrará en vigencia provisionalmente a partir del día de su firma y definitivamente el día de la última notificación del cumplimiento de las formalidades constitucionales por ambos países para la entrada en vigor del Convenio General de Cooperación al Desarrollo entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Reino de Bélgica, suscrito el 20 de mayo de 2009, el cual constituye el documento marco del presente Convenio Específico.

7.2. Este Convenio Específico puede ser denunciado por cualquiera de las Partes, mediante Nota Verbal, con un preaviso de tres meses. La utilización del saldo disponible y no comprometido será definida mediante Intercambio de Notas Revérsales.

7.3. Las disposiciones del presente Convenio Específico pueden ser modificadas de mutuo acuerdo entre las Partes, mediante Intercambio de Notas Revérsales.

7.4. Cualquier discrepancia relativa a la aplicación o a la interpretación del presente Convenio Específico será resuelta por la vía de la negociación.

Artículo 8: Direcciones.

8.1 Las notificaciones previstas en el presente Convenio y particularmente aquellas que tienen por objeto su modificación o su interpretación, serán transmitidas por la vía diplomática:

Para la Parte belga: a la Embajada de Bélgica/ Oficina de Cooperación en el Estado Plurinacional de Bolivia en su jurisdicción, a la atención del Agregado de la Cooperación Internacional en el Estado Plurinacional de Bolivia, Casilla 2433, La Paz Bolivia.

Para la Parte boliviana: al Ministerio de Relaciones Exteriores, Plaza Murillo, La Paz, Bolivia, con copia al Ministerio de Planificación del Desarrollo, Casilla 12814, La Paz, Bolivia y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), Casilla 8994, La Paz, Bolivia.

8.2 Las notificaciones o la correspondencia relativas a la ejecución de sus componentes técnicos serán transmitidas al Representante Residente de la CTB, para la Parte belga: CTB, Casilla 1286, La Paz, Bolivia

Y al Ministerio de Salud, para la Parte boliviana: Casilla 3616, La Paz, Bolivia.

Hecho en La Paz, el 30 de abril de 2014 en cuatro ejemplares originales, en español.

Por el Estado Plurinacional de Bolivia



Viviana CARO HINOJOSA
Ministra de Planificación
del Desarrollo

Por el Reino de Bélgica



Roland PROVOT
Ministro-Consejero
Embajada de Bélgica

Anexo - Términos de referencia del “experto en salud pública”

- Seguir y analizar la implementación del PDC y de los informes del CT-CONAN, MSD, SEDES y municipios. Dar una opinión técnica al Agregado, apoyando la participación belga en el Comité Interinstitucional del Fondo Canasta.
- Establecer, mantener y desarrollar buenas relaciones de trabajo con el CT-CONAN, MSD, SEDES, municipios y otras instituciones relevantes para la implementación del PDC
- Desarrollar, mantener y compartir profundo conocimiento y entendimiento del PDC, incluido a través de una red de actores locales
- Analizar la planificación y la ejecución del presupuesto, los informes financieros, los sistemas de control internos y externos del sector de Salud al nivel central y local y apoyar a los actores del sector de Salud al respecto
- Analizar la auditoría anual del PDC, compartir los hallazgos con otros donantes que apoyan el programa y seguir las recomendaciones y las medidas de corrección con el CT-CONAN y el MSD.
- Monitorear los riesgos identificados en la nota técnica del PDC y colaborar con los socios que participan en el diálogo político para implementar acciones de mitigación. En particular:
 - Asegurar que la implementación del PDC quede focalizada en el mejoramiento de la calidad
 - Seguir la reforma de la descentralización y asuntos relacionados con el PFM y la implementación de las capacidades a nivel regional y local
 - Facilitar el mejoramiento del sistema de monitoreo y de evaluación
 - Contribuir al desarrollo de capacidades institucionales
 - Facilitar la resolución de problemas, en caso de necesidad
 - Apoyar la coherencia y el anclaje del programa con la experiencia y los productos de los socios así como de los otros programas y proyectos de otros donantes.
- Elaborar los términos de referencia de la evaluación externa final.
- Todas las actividades y funciones establecidas en los términos de referencia deberán realizarse en coordinación con el CT-CONAN.

f.
